



**COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

DICTAMEN NÚMERO 236

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA AL PATRONATO DEL CENTRO RECREATIVO JUVENTUD 2000 DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

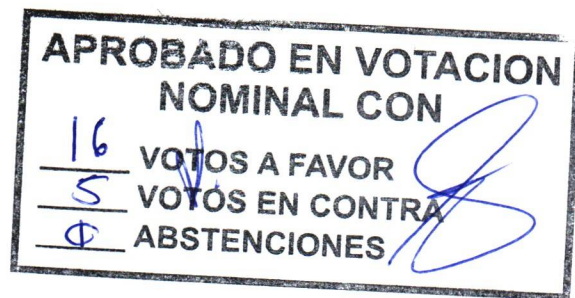
VOTOS A FAVOR: 16 VOTOS EN CONTRA: 5 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 236 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.

PRESIDENTE

SECRETARIA



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 236

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **27 de abril de 2026**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/449/2026** de fecha 24 de abril de 2026, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos **39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122** y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **7 de abril de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **25 de agosto de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **TIT/1510/2025** notificado en **fecha 19 de diciembre de 2025**, la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha **14 de enero de 2026**, a través del oficio **DIR/002/2026**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en **fecha 13 de febrero de 2026**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número **TIT/198/2026**, convocando a **reunión de Pre-cierre** al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la **Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad**, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California** por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el **C. M.A.D. Carlos Alberto Ramírez Ramírez**, en su carácter de Director de la Entidad Fiscalizada, acudió a la **reunión de Pre-cierre el día 27 de febrero de 2026**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la **Cédula de Análisis de la Información Presentada por la Entidad**, expresando estar de acuerdo con el análisis contenido en la misma y dar continuidad de los resultados, así como, manifestar no contar con información y documentación adicional que desvirtúe las observaciones señaladas.



Que, en vista de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado formuló oficio número TIT/273/2026 de fecha 4 de marzo de 2026, mediante el cual notificó la **Cédula de Resultados Finales** a la Entidad Fiscalizada, conteniendo la clasificación de las observaciones, así como informando que se emitiría el Informe Individual respectivo, con las **acciones y recomendaciones** resultantes.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha **30 de abril de 2026** por medio del diverso oficio **TIT/474/2026**, incorporando las **acciones y recomendaciones** determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha **11 de febrero de 2025**, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la **gestión financiera** de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el **ejercicio fiscal de 2024**, fungieron como **Directores** de la Entidad Fiscalizada, los CC. Lic. **Carlo César Gamboa Molina** y M.A.D. **Carlos Alberto Ramírez Ramírez**, por el periodo del **1 de enero de 2024 al 2 de julio de 2024 y del 5 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron **41 procedimientos** de revisión financiera, programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número **TIT/1510/2025** en fecha **19 de diciembre de 2025**, de los cuales se **determinaron 7 resultados con observaciones**, de las cuales **3 fueron aclaradas** y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los **4 restantes** se reestructuraron para quedar en **2 acciones**, correspondiendo a **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, así como **2 Recomendaciones**, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, **destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes**, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron **15 procedimientos** para verificar que su Presupuesto basado

en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública del **Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California**, siendo las siguientes:

INGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-24-102-DAMX-P-15	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad proyectó un equilibrio presupuestal a través de los Presupuestos de Ingresos y Egresos autorizados por montos iguales de \$ 12'357,800, verificándose que los ingresos devengados por \$ 11'896,030, no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 12'068,136, determinando un desahorro (déficit) presupuestal por \$ 172,106, incumpliendo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal en el caso en que durante el ejercicio de que se trate, se presenten situaciones que indiquen que los ingresos reales serán inferiores a los ingresos presupuestados y, por ende, pueden resultar insuficientes para cubrir el Presupuesto de Egresos aprobado, como lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-102-DAMX-F-25.3 y 29.4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SÍ



DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión de los registros contables y documentación soporte de las pólizas de pago de las contribuciones retenidas, se elaboró el concentrado de pagos de contribuciones, resultando las siguientes observaciones:

- a) La Entidad efectuó el registro contable de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta realizadas durante el ejercicio fiscal 2024, en la cuenta "2117-5 Impuestos Sobre Nóminas y Otros que Deriven de una Relación Laboral CP" por \$ 520,317, observándose que no se realizaron los enteros de las retenciones efectuadas en los tiempos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, enterando hasta los meses de enero a junio de 2025 la cantidad de \$ 134,415, quedando pendiente de pago la cantidad de \$ 385,902, incumpliendo con lo señalado en los artículos 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) La Entidad presenta un saldo en sus registros contables de \$ 1'580,057, que corresponde a retenciones de sueldos efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta no enteradas de ejercicios fiscales anteriores, sin que a la fecha se hayan efectuado el entero de dichas retenciones, incumpliendo con lo señalado en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con lo señalado en los "Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para los Entes Públicos del Estado de Baja California".

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-102-DAMX-F-25.4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SÍ

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad durante el ejercicio fiscal 2024, no pagó el 4.25% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, sobre el total de remuneraciones pagadas por \$ 6'479,968, incumplándose con lo establecido en los artículos del 151-13 al 151-16 y del 151-18 al 151-20 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-102-DAMX-F-25.5	Recomendación
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad durante el ejercicio fiscal 2024, efectuó erróneamente diversos registros contables en la partida "5111-1-11301 Sueldo Tabular Permanente" por un total de \$ 375,712, ya que registró gastos en dicha cuenta por concepto de pago de Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 332,970, pagos por Compensaciones por \$ 22,678 y Gratificación por Fin de Año por \$ 20,064, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer las acciones necesarias para efectuar el correcto registro contable de los gastos como lo señalado en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en **fecha 4 de agosto de 2026**, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 236

...8

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los 4 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

Maria Yolanda Gaona Medina
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 236

...9

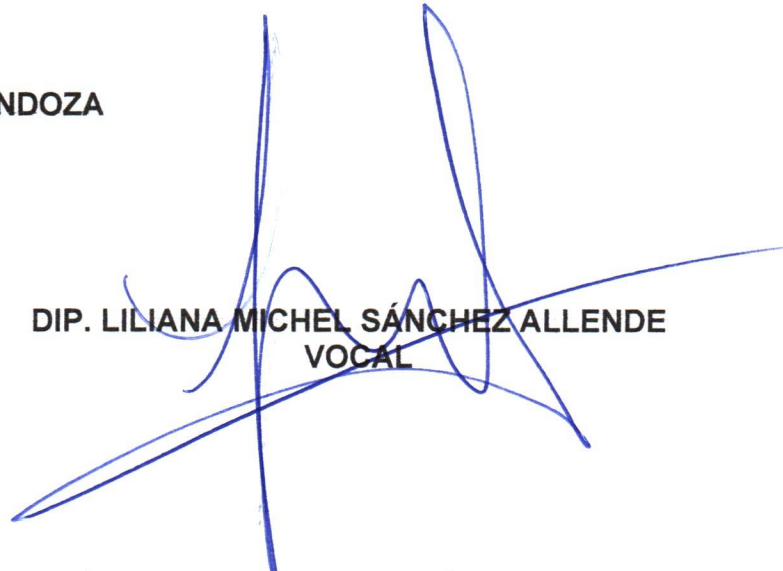


DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL



DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 236 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los 4 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.